



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 19 de Octubre de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 3.952 /2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Acuerdo de Concejo N° 45/2017 tomado en la 10° Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto hospicio, de fecha 07 de Abril de 2017, donde se aprobó la contratación por Trato Directo de los Servicios de 4.500 Esterilizaciones, la instalación de sistema de registro, en el Marco del Programa de Esterilización y Atención Sanitaria de Animales 2016; Términos de Referencia de la SECPLAN; Decreto Alcaldicio N° 1.473/2017 de fecha 13 de Abril de 2017, mediante el cual se contrata por Trato Directo con el proveedor **CARMEN GLORIA MORENO SILVA VETERINARIA E.I.R.L.**; Contrato de Suministro de Servicios denominado "**Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía, año 2016**", suscrito con fecha 11 de Abril de 2017 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el proveedor antes señalado; Decreto Alcaldicio N° 1.600/2017 de fecha 24 de Abril de 2017, mediante el cual se aprueba el Contrato de Suministro de Servicios antes individualizado; Decreto Alcaldicio N° 3.072/2017 de fecha 17 de Agosto de 2017, mediante el cual se hace efectiva la boleta de garantía N° 6959732 de fecha 18 de Abril de 2017, emitida por el Banco Estado, correspondiente al Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de Carmen Gloria Silva Veterinaria E.I.R.L., por el motivo de no cumplir con el total de Esterilizaciones establecidas en el Contrato de Suministro de Servicios, quedando pendiente 500 esterilizaciones; Memorandum N° 772/2017 de fecha 16 de Octubre de 2017, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, mediante el cual informa del incumplimiento de los términos de contrato de suministro de servicios, Unidad Técnica del Contrato y Programa, señalando además que se contactó en reiteradas ocasiones a la proveedora, incluyendo llamados telefónicos, correos electrónicos, mensajes de texto y Carta Certificada al Domicilio de la empresa, a lo cual no se tuvo respuesta de las 500 esterilizaciones faltantes según los términos del Programa y del Contrato, lo cual constituye un Incumplimiento Grave según la cláusula Undécima del Contrato de prestación de servicios; Circunstancia de que la Proveedora, ha incurrido en un incumplimiento de Contrato, específicamente en sus cláusulas Segunda y Octava, por cuanto no realizó las 4.500 esterilizaciones de animales pactadas en el plazo correspondiente, no solicitando prórroga y desatendiendo la comunicación con este Municipio; Circunstancia de que, por aplicación de la cláusula Octava del Contrato de prestación de servicios, la Municipalidad puede poner término al contrato en cualquier momento, si el Proveedor incurriere en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato.



**DECRETO:**

1.- Declárese resuelto administrativamente el contrato celebrado el 21 de Abril de 2017, con "CARMEN GLORIA MORENO SILVA VETERINARIA E.I.R.L." [REDACTED] representada legalmente por doña Carmen Gloria Moreno Silva, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Hospicio, mediante el cual el proveedor se obligaba a realizar 4.500 Esterilizaciones a Animales de Compañía en el plazo de 3 meses contados desde el Contrato.

2.- Téngase como debidamente fundamentada la causal de la Declaración del punto anterior, en el Contrato de Suministro de Servicios denominado "Programa de Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía, Año 2016", a saber: **Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato al Proveedor**, y que quedan de manifiesto en los fundamentos de hecho que se consignan a continuación:

a) Con fecha 21 de Abril de 2017 se suscribe el Contrato de Suministro de Servicios con el proveedor individualizado precedentemente, en el cual se obliga a realizar 4.500 Esterilizaciones y un sistema de registro para ellos, distribuidas en 20 jornadas mensuales con capacidad mínima de 80 animales por jornada, en un plazo de 3 meses.

b) El proveedor, según constató la Unidad Técnica, la Dirección de Medio Ambiente y Ornato, sólo cumplió, hasta la fecha, con 4.000 Esterilizaciones, quedando un restante de 500 sin realizar.

c) Debido al incumplimiento en las esterilizaciones y plazos, con fecha 16 de Agosto de 2017 se hace efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos).

d) Según Informe de la Unidad Técnica, la Proveedora no contesta llamados ni mensajes, así como tampoco fue posible hacerle llegar una Carta Certificada, informando de que se hace efectiva la Boleta de Garantía, dado que dicha Carta fue devuelta por Chilexpress, puesto que el domicilio registrado se encontraba sin moradores.

e) En la Cláusula Segunda del Contrato de Suministro de Servicios, se encuentran en detalle las obligaciones establecidas en la letra b) precedente.

f) En la cláusula Octava del Contrato de Suministro de Servicios, se establece el plazo de 3 meses para dar cumplimiento total a las obligaciones del Contrato.

g) En la cláusula Undécima, del contrato en comento, se establece la calificación de incumplimientos por la Unidad Técnica.

h) En la cláusula Octava, parte final, del Contrato con la proveedora, se establece la facultad de la Municipalidad para poner término al contrato si el proveedor incurriere en cualquier incumplimiento.

i) El artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece las sanciones en el caso de incumplimiento de los proveedores, contemplando la posibilidad del término del contrato.

j) Cabe señalar, que hasta la fecha, la empresa no ha dado respuesta alguna a los requerimientos del Municipio y la Unidad Técnica, por lo que, ante el flagrante incumplimiento del Contrato, se resuelve poner término a éste.

3.- Reténgase, en caso de existir, los pagos pendientes a la Proveedora, de conformidad a lo establecido en las cláusulas Sexta y Séptima, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/pdv  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Serv. Traspasados  
Encargado Portal